



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°193 -2023-MPA

Ayabaca, 19 de abril de 2023

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Contrato de Obra N°001-2022-MPA-AQDM-EJECUTOR DE OBRA, suscrito con fecha 07 de enero de 2022, la Carta N°042-2022-CONSORCIO AYABACA, con fecha 23 de diciembre de 2022, la Carta N°056-2022/CSP, con fecha 27 de diciembre de 2022, la Carta N°017-2023-SSLO-GDUR-MPA de fecha 10 de febrero del 2023, la Carta N°043-2023/CONSORCIO AYABACA, de fecha 20 de 2023, el Informe N°013-2023-MPA-SSLO-LO-FSCH, de fecha 28 de febrero de 2023, el Informe N°023-2023-SSLO-GDUR/MPA-EWAS de fecha 28 de febrero de 2023, el Informe N°207-2023-GDUR/MPA de fecha 07 de marzo de 2023, el Memorandum N°036-2023-MPA-GM de fecha 08 de marzo de 2023, el Informe Legal N°067-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 21 de marzo de 2023, la Carta N°037-SSLO-GDUR-MPA, de fecha 21 de marzo de 2023, la Carta N°002-2023/CSP de fecha 24 de marzo de 2023, el Informe N°021-2023-MPA-SSLO-FSCH, de fecha 29 de marzo de 2023, el Informe N° 062-2023-MPA-GDUR-SSLO-EWAS, de fecha 04 de abril de 2023, el Informe N°319-2023-GDUR/MPA, de fecha 04 de abril del 2023, el Informe Legal N° 112-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 13 de abril de 2023, el Informe N° 138-2023-MPA-GPP, de fecha 19 de abril de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, aprobado por el Decreto Supremo N°071-2018-PCMDECRETO aprobado mediante SUPREMO N°148-2019-PCM, se indica lo siguiente:

Artículo 94. Liquidación del Contrato de Obra y efectos

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

**AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°193 -2023-MPA

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral

94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, con fecha 07 de enero del 2022 se suscribió el Contrato de Obra N°001-2022-MPA-QDM-EJECUTOR DE OBRA para la Ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLARA DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N°15368 DEL SECTOR CUNANTE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", por un monto contractual S/2'180,057.51 (Dos Millones Ciento Ochenta Mil Cincuenta y Siete con 51/100 Soles), entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y EL CONSORCIO AYABACA, integrada por las empresas NEGOCIOS Y SERVICIOS

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°193 -2023-MPA

YARCE EIRL e inversiones OBERTI SRL, con un plazo de ejecución de 150 (Ciento Cincuenta) días calendarios.

Que, mediante CARTA N°042-2022-CONSORCIO AYABACA, con fecha 23 de diciembre de 2022, la Ing. Yanina Saraí Córdova Carhuapoma, representante común del CONSORCIO AYABACA, remite la liquidación final del contrato de Obra, al Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque supervisor de obra, solicitando un saldo a favor de su representada por la suma de S/176,513.34 (Ciento Setenta y Seis mil quinientos trece con 34/100 soles), inc. IGV, y un costo total de obra.

Que, mediante CARTA N°056-2022/CSP, con fecha 27 de diciembre de 2022, el Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque representante común del CONSORCIO SUPERVISOR PIURA hace llegar a esta entidad las observaciones a la liquidación final de obra presentada por la Ing. Yanina Saraí Córdova Carhuapoma, representante común del CONSORCIO AYABACA, del cual indica que el saldo a favor del consorcio Ayabaca es de S/2,373.63 (Dos mil trescientos setenta y tres con 63/100 soles), incluidos todos los impuestos de ley.

Que, mediante CARTA N°017-2023-SSLO-GDUR-MPA de fecha 10 de febrero del 2023, el Ing. Elmer William Andrade Sandoval en su calidad de jefe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, notifica mediante correo contractual al CONSORCIO AYABACA, las observaciones y la nueva liquidación final de obra practicada por la entidad, indicando un costo total de inversión de S/ 2'283,611.66 (Dos millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos once con 66/100 soles), incluido IGV, y un saldo a favor del contratista S/103,554.15 (Ciento tres mil quinientos cincuenta y cuatro con 15/100 soles), incluido IGV.

Que, mediante CARTA N°043-2023/CONSORCIO AYABACA, de fecha 20 de 2023, la Ing. Yanina Saraí Córdova Carhuapoma en su calidad de representante común del CONSORCIO AYABACA, comunica su decisión de aceptar la liquidación practicada por la entidad, la misma que fue notificada mediante CARTA N°017-2023-SSLO-GDUR-MPA, por otro lado, indica que ha cumplido con levantar las observaciones formuladas por la entidad, solicitando continuar con los trámites de aprobación correspondiente.

Que, mediante el INFORME N°013-2023-MPA-SSLO-LO-FSCH, de fecha 28 de febrero de 2023 el Ing. Francisco Santos Chanta, solicita la emisión del acto resolutorio que apruebe la liquidación final de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N°15368 DEL SECTOR DE CUNANTE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", con un costo total de inversión de S/2,283,611.66 (Dos millones ochenta y tres mil seiscientos once con 66/100 soles), incluido IGV; y un saldo a favor del contratista de S/103,554.15 (Ciento tres mil quinientos cincuenta y cuatro con 15/100 soles) incluido IGV.

Que, mediante Informe N°023-2023-SSLO-GDUR/MPA-EWAS de fecha 28 de febrero de 2023, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. William Elmer Andrade Sandoval, solicita EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO QUE APRUEBE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO N°001-2022-MPA-ADM-EJECUTOR DE OBRA, de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N°15368 DEL SECTOR CUNANTE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", con un costo total de inversión de S/2,283,611.66 (Dos millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos once con 66/100 soles) incluido IGV; y un saldo a favor del contratista de S/103,554.15 (Ciento tres mil quinientos cincuenta y cuatro con 15/100 soles) incluido IGV.

Que, mediante INFORME N°207-2023-GDUR/MPA de fecha 07 de marzo de 2023, el Ing. Wilmer Farfán Mariñas en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia Municipal aprobar mediante acto resolutorio de la liquidación final de la obra denominada "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N°15368 DEL SECTOR CUNANTE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", con un costo total de inversión de S/2,283,611.66 (Dos millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos once con



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°193 -2023-MPA

66/100 soles), incluido IGV; y un saldo a favor del contratista de S/103,554.15 (Ciento tres mil quinientos cincuenta y cuatro con 15/100 soles), incluido IGV.

Que, mediante MEMORANDUM N°036-2023-MPA-GM de fecha 08 de marzo de 2023 el Gerente Municipal solicita opinión legal para aprobación mediante acto resolutorio de la liquidación final de la obra denominada denominada "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N°15368 DEL SECTOR CUNANTE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", el cual señala el monto a favor del contratista de S/103,554.15 (Ciento tres mil quinientos cincuenta y cuatro con 15/100 soles), incluido IGV, recomienda que se apruebe la liquidación final de Obra mediante acto resolutorio, se debe disponer la liberación de la carta fianza N°E0117-2022 de fiel cumplimiento por el 10% del monto contractual equivalente a S/ 218,005.75 (Doscientos Dieciocho Mil Cinco con 75/100 soles), emitida por la entidad bancaria SECREX CESCE.

Que, Mediante INFORME LEGAL N°067-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 21 de marzo de 2023 la Abog. Claudia Maricela Echevarría Ramírez en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal para aprobación mediante acto resolutorio de la liquidación Final de la Obra denominada "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N°15368 DEL SECTOR CUNANTE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", con un costo total de inversión de S/2,283,611.66 (Dos millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos once con 66/100 soles), incluido IGV; y un saldo a favor del contratista de S/103,554.15 (Ciento tres mil quinientos cincuenta y cuatro con 15/100 soles), incluido IGV, el mismo que no cuenta con el pronunciamiento por parte del supervisor.

Que, con CARTA N°037-SSLO-GDUR-MPA, de fecha 21 de marzo de 2023. El Ing. William Elmer Andrade Sandoval en su calidad de Sub Gerente de Supervisión de Obra, notifica al contratista la nueva liquidación final de obra practicada por la entidad indicando un costo total de inversión S/2'283,611.66 (Dos millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos once con 66/100 soles), incluido IGV; y un saldo a favor del contratista por concepto de reajuste que asciende a la suma de S/103,554.15 (Ciento tres mil quinientos cincuenta y cuatro con 15/100 soles). De la misma manera se indica que no es posible modificar la fórmula polinómica en merito a las opiniones del OSCE N°93-95-2017, Siendo así que debe pronunciarse con sus cálculos detallados tal como lo exige la normatividad vigente.

Que, mediante CARTA N°002-2023/CSP de fecha 24 de marzo de 2023, el Sr. Roger Jaime Ipanaque Sernaque-Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR PIURA, encargado de la Supervisión de la obra denominada "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N°15368 DEL SECTOR CUNANTE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", hace llegar a esta entidad el pronunciamiento de la liquidación final de obra , el cual indica que el costo total de inversión es de S/2'281,625.95 (Dos millones doscientos ochenta y un mil seiscientos veinticinco con 95/100 soles) ; y con un saldo a favor del contratista por concepto de reajustes que asciende a la suma de S/101,568.44 (Ciento un Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 44/100 soles).

Que, mediante Informe N°021-2023-MPA-SSLO-FSCH, de fecha 29 de marzo de 2023, el Ing. Francisco Santos Chamba remite el informe donde solicita la emisión del acto resolutorio y la aprobación DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N° 15368 DEL SECTOR CUNANTE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", por un valor total de Inversión que asciende a la suma de S/2'281,625.95 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Veinticinco con 95/100 soles), y con un saldo a favor del contratista por concepto de reajustes que asciende a la suma de S/101,568.44 (Ciento Un Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 44/100 Soles)

Que, Mediante INFORME N° 062-2023-MPA-GDUR-SSLO-EWAS, de fecha 04 de abril de 2023, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. William Elmer Andrade Sandoval

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°193 -2023-MPA

remite el informe donde solicita la emisión del acto resolutivo y la aprobación DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA : "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N°15368 DEL SECTOR CUNANTE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", por un valor total de Inversión que asciende a la suma de S/2'281,625.95 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Veinticinco con 95/100 soles), y con un saldo a favor del Contratista por concepto de reajustes que asciende a la suma de S/101,568.44 (Ciento Un Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 44/100 soles)



Que, con Informe N°319-2023-GDUR/MPA, de fecha 04 de 2023 a (folios 1172), emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural –ING.WILMER FARFAN MARIÑAS, con asunto: **SOLICITA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA:** "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N° 15368 DEL SECTOR CUNANTE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", en el cual concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- Se Concluye que mediante **CARTA N°042-2022-CONSORCIO AYABACA**, con fecha 23 de diciembre de 2022, la Ing. Yarina Sarai Córdova Carhuapoma, representante común del **CONSORCIO AYABACA**, remite la liquidación final del contrato de Obra, al Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque supervisor de obra, indicando un saldo a favor de su representada por la suma de **S/176,513.34** (Ciento setenta y Seis mil quinientos trece con 34/100 soles), inc.IGV, y un costo total de obra.
- Se concluye que mediante **CARTA N°056-2022/CSP** de fecha 27 de diciembre de 2022, el Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR PIURA** hace llegar a esta entidad la liquidación y observaciones a la liquidación final de obra, presentada por la Ing. Yarina Sarai Córdova Carhuapoma, representante común del **CONSORCIO AYABACA**, del cual indica que el saldo a favor del consorcio Ayabaca es de **S/2,373.63** (Dos mil trescientos setenta y tres con 63/100 soles), incluidos todos los impuestos de ley; de la misma manera indica que no puede realizar la liquidación final de obra dado a que existen errores en los coeficientes de la fórmula polinómica.
- Se concluye que mediante **CARTA N°017-2023-SSLO-GDUR-MPA** de fecha 10 de febrero del 2023, el Ing. Elmer William Andrade Sandoval en su calidad de jefe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, notifica mediante correo contractual al **CONSORCIO AYABACA**, las observaciones y la nueva liquidación final de obra practicada por la entidad, indicando un costo total de inversión de **S/ 2'283,611.66** (Dos millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos once con 66/100 soles), incluido IGV, y un saldo a favor del contratista **S/103,554.15** (Ciento tres mil quinientos cincuenta y cuatro con 15/100 soles), incluido IGV.
- Se concluye que mediante **CARTA N°043-2023/CONSORCIO AYABACA**, de fecha 20 de 2023, la Ing. Yarina Sarai Córdova Carhuapoma en su calidad de representante común del **CONSORCIO AYABACA**, comunica su decisión de aceptar la liquidación practicada por la entidad, la misma que fue notificada mediante **CARTA N°017-2023-SSLO-GDUR-MPA**, por otro lado, el contratista ha cumplido con levantar las observaciones formuladas.
- Se concluye que con **CARTA N°037-SSLO-GDUR-MPA**, de fecha 21 de marzo de 2023. El Ing. William Elmer Andrade Sandoval en su calidad de Sub Gerente de Supervisión de Obra, notifica al contratista la nueva liquidación final de obra practicada por la entidad indicando un costo total de inversión **S/2'283,611.66** (Dos millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos once con 66/100 soles) ; y con un saldo a



AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°193 -2023-MPA

favor del contratista por concepto de reajuste que asciende a la suma de S/103,554.15 (Ciento tres mil quinientos cincuenta y cuatro con 15/100 soles). la misma manera se indica que no es posible modificar la fórmula polinómica en merito a las opiniones del OSCE N°93-95-2017, Siendo así que debe pronunciarse con sus cálculos detallados tal como lo exige la normatividad vigente.

- **CARTA N°002-2023/CSP** de fecha 24 de marzo de 2023, el Sr. Roger Jaime Ipanaque Sernaque-Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR PIURA, encargado de la Supervisión de la obra denominada "**REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N°15368 DEL SECTOR CUNANTE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA**", hace llegar a esta entidad el pronunciamiento de la liquidación final de obra , el cual indica que el costo total de inversión es de S/2'281,625.95 (Dos millones doscientos ochenta y un mil seiscientos veinticinco con 95/100 soles) ; y con un saldo a favor del contratista por concepto de reajustes que asciende a la suma de S/101,568.44 (Ciento un Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 44/100 soles).
- Con respecto a los reajustes de las valorizaciones, se concluye que si bien la formula polinómica no suma (01), la misma que no cumple con el Decreto Supremo 011-79-VC, al Artículo 2, se ha procedido a calcular dicho reajustes de las valorizaciones, teniendo en cuenta la OPINIÓN N.º 007-2018/DTN; OPINIÓN N.º 095-2017/DTN; OPINIÓN N° 026-2021/DTN; donde se indica que la formula polinómica es un documento contractual, y que esta no fue corregida durante la etapa de la ejecución contractual por la anterior gestión; y concordancia con la OPINIÓN N.º 095-2017/DTN; donde indica: Una vez que el expediente técnico de obra era aprobado, durante la ejecución contractual y -por tanto- durante la liquidación del contrato debía emplearse la fórmula polinómica establecida en dicho expediente, sin que pudiera modificarse su contenido; se está procediendo a calcular los reajustes con la formula polinómica del expediente técnico de obra cuyos coeficientes de incidencia suman $K= 0.976$

RECOMENDACIONES:

- Que contando con la conformidad del liquidador de Obras y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se recomienda **APROBAR**, mediante **ACTO RESOLUTIVO**, la liquidación del **CONTRATO N°001-2022-MPA-ADM-EJECUTOR DE OBRA**, de la obra "**REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N°15368 DEL SECTOR CUNANTE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA**", con un costo total de inversión de **S/2,281,625.95 (Dos millones doscientos ochenta y Un mil Seiscientos Veinticinco con 95/100 soles)**, incluido IGV; y un saldo a favor del contratista de **S/101,568.44 (Ciento Un mil quinientos Sesenta y Ocho con 44/100 soles)**, incluido IGV, de acuerdo al siguiente resumen:

Monto Contractual	1, 847,506.36
Reajustes del Contrato Principal	86,074.95
Intereses	0.00
Reintegros que no correspondes por A.D	0.00
Reintegros que no correspondes por A.M	0.00
SUB TOTAL	1,933,581.31
IGV 18%	348,044.64
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	2,281,625.95

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
 AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°193 -2023-MPA

- **Monto a favor contratista:** el saldo a favor del contratista es de **S/101,568.44** (Ciento Un Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 44/100 soles), incluido IGV.

Saldo Contractual	0.00
Reajustes del Contrato Principal	86,074.95
Intereses	0.00
Reintegros que no corresponden por A.D	0.00
Reintegros que no corresponden por A.M	0.00
SUB TOTAL	86,074.95
IGV 18%	15,493.50
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	101,568.44

- Se recomienda que, aprobada la Liquidación final de obra, mediante Acto Resolutivo, se debe disponer la liberación de la carta fianza N° E0117-00-2022, de Fiel Cumplimiento por el 10% del monto contractual, equivalente a **S/218,005.75** (Doscientos dieciocho mil cinco con 75/100 soles), emitida por la entidad bancaria SECREX CESCE.
- Se recomienda que los actuados sean derivados para el área de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal.

Que, con Informe Legal N° 112-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 13 de abril de 2023 a folios (1193), la Gerente de Asesoría Jurídica remite a la Gerente de Secretaría General, Opinión legal sobre **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N°15368 DEL SECTOR CUNANTE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**, quien luego del análisis y evaluación OPINA lo siguiente:

1° Que, tomando en consideración lo peticionado por el Gerente Municipal, y la información de índole netamente técnico, remitida por el área usuaria, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, resulta atendible lo peticionado por las áreas técnicas especializadas, esto es, emisión de acto resolutivo que aprueba la **LIQUIDACIÓN DE OBRA "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N°15368 DEL SECTOR CUNANTE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**, tal como se ha detallado en Informe N°319-2023-GDUR/MPA, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Saldo (a favor del Contratista) = S/101,568.44

2° Se recomienda devolver el saldo de Garantía por Fiel Cumplimiento a la empresa **CONSORCIO AYABACA**.

Que, mediante Informe N° 138-2023-MPA-GPP, de fecha 19 de abril de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, da a conocer lo siguiente, que, según el documento de la referencia, se alcanza el expediente administrativo de la liquidación de contrato de obra: "Rehabilitación del local escolar del nivel primaria en la I.E N° 15368 del sector Cunante del distrito y provincia de Ayabaca - Piura" con un costo de inversión de S/ 2,281,625.95 (Dos millones doscientos ochenta y un mil seiscientos veinticinco y 95/100 soles) incluido IGV, con un saldo a

**AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ**
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°193 -2023-MPA

favor del contratista de S/ 101,568.44 (Ciento un mil quinientos sesenta y ocho y 44/100 soles) incluido IGV, para atención. Al respecto indica que la obra se encuentra financiada con recursos de la Reconstrucción con Cambios, de modo que los procedimientos de liquidación y pago de reajustes se encuentran bajo los alcances legales del Reglamento del Procedimiento de la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, no existiendo cofinanciamiento por parte de las entidades ejecutoras. Por tanto, los saldos que se tengan a favor del contratista por conceptos de reajustes deberán ser solicitados a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios una vez que se haya emitido el acto resolutorio que apruebe la liquidación de la ejecución de la obra, de acuerdo con la normativa legal vigente aplicable.

En tanto a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR, LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO N°001-2022-MPA-ADM-EJECUTOR DE OBRA, "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N°15368 DEL SECTOR CUNANTE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA",** con un costo total de inversión de S/2,281,625.95 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 95/100 SOLES), incluido IGV; y un saldo a favor del contratista de S/101,568.44 (Ciento Un mil quinientos Sesenta y Ocho con 44/100 soles), incluido IGV, teniendo en cuenta el siguiente detalle:teniendo en cuenta el siguiente detalle:

Monto Contractual	1, 847,506.36
Reajustes del Contrato Principal	86,074.95
Intereses	0.00
Reintegros que no correspondes por A.D	0.00
Reintegros que no correspondes por A.M	0.00
SUB TOTAL	1,933,581.31
IGV 18%	348,044.64
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	2,281,625.95

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR,** el monto a favor contratista: el saldo a favor del contratista es de S/101,568.44 (CIENTO UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 44/100 SOLES), incluido IGV.

Saldo Contractual	0.00
Reajustes del Contrato Principal	86, 074.95
Intereses	0.00
Reintegros que no correspondes por A.D	0.00
Reintegros que no correspondes por A.M	0.00
SUB TOTAL	86,074.95
IGV 18%	15,493.50
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	101,568.44

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°193 -2023-MPA

ARTÍCULO TERCERO. – COMO CONSECUENCIA del consentimiento de la liquidación de Obra, corresponderá autorizarse la LIBERACIÓN de la CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO por el 10% del monto contractual, equivalente a S/218,005.75 (Doscientos dieciocho mil cinco con 75/100 soles) al CONSORCIO AYABACA.

ARTÍCULO CUARTO. – TENGASE EN CUENTA el Informe N° 138-2023-MPA-GPP, de fecha 19 de abril de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

ARTÍCULO QUINTO -. ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Subgerencia de Liquidación de Obras, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Consorcio Ayabaca, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CFC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE

